

**FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
(FEDER)**

**Economía Baja en Carbono  
Entidades Locales**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



**IDAE**  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro de la Energía

# GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES



**Unión Europea**  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional  
*"Una manera de hacer Europa"*

Versión 27 06 2019

## INDICE

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES. ....	2
1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO.....	2
3. PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO .....	3
4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO.....	3
5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES .....	4
6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN .....	5
7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS .....	6
ANEXO A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN.....	8
ANEXO B. MODELO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL ÓRGANO INSTRUCTOR COMUNICANDO LA RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA Y CARGADA EN LA APLICACIÓN WEB DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020. ....	14
ANEXO C. MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN, A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.....	16
ANEXO D. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS COBRADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROGRAMA DE SUBVENCIONES. ....	37
ANEXO E. DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA A LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROGRAMA DE SUBVENCIONES.....	38
ANEXO F. INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATACIÓN PÚBLICA .....	40
ANEXO G. GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA .....	43
ANEXO H. ALCANCE Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FEDER.....	54
ANEXO J. FACTORES DE PASO DE CONSUMO DE ENERGÍA FINAL A ENERGÍA PRIMARIA Y EMISIONES Y FACTORES DE CONVERSIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA DE ENERGÍA.....	65

## GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

### 1. INTRODUCCIÓN

El día 17 de junio de 2017 se publicó en el BOE el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. Esta convocatoria fue ampliada (en presupuesto y plazo) mediante el Real Decreto 1516/2018 y posteriormente con el Real Decreto 316/2019.

### 2. OBJETO

El objetivo de esta guía es facilitar la justificación de la realización de las actuaciones del Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (Real Decreto 616/2017), desarrollando los requisitos establecidos en el citado RD, particularmente en su artículo 15:

#### ***Artículo 15. Justificación de la realización del proyecto.***

1. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones que figura en el artículo 13.10 o de su eventual ampliación con arreglo al artículo 14.3. La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática habilitada mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

...

#### ***Artículo 13. Tramitación, evaluación, selección, resolución del procedimiento y plazo máximo de ejecución del proyecto.***

...

10. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de treinta (30) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud, a cuyo efecto deberá adjuntarse un certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por técnico competente, todo ello a salvo la eventual ampliación de plazo de ejecución en los términos previstos en el artículo 14.3.

...

#### ***Artículo 14. Modificación de la resolución.***

...

3. En el caso de que la modificación suponga una ampliación de los plazos máximos a los que se refiere el artículo 13.10, para la ejecución del proyecto o el siguiente artículo 15.1 para la presentación de la justificación de la realización de las actuaciones, esta modificación únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación que les resultaban exigibles, y en ningún caso esta ampliación del plazo podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido.

...

### 3. PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Según se indica en el artículo 13, el plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria será de **treinta (30) meses desde la fecha de notificación de la resolución de la solicitud de la ayuda**. La citada conclusión de las actuaciones se acreditará a través del certificado final de obra, en donde conste dicha fecha, firmado por técnico competente.

**Para la justificación de la realización de las actuaciones deberá enviarse una notificación dirigida al Órgano Instructor**, fechada y firmada por el beneficiario (según modelo del **Anexo B**), comunicando la relación de la documentación justificativa aportada y cargada en la aplicación web del Programa de Subvenciones (*acceso: expedientes resueltos favorablemente*), **en un plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones**.

Según se establece en artículo 14 (*Modificación de la resolución*), el beneficiario puede solicitar la **modificación de las condiciones iniciales de concesión de la cofinanciación**, antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación subvencionable. La solicitud de modificación de la resolución podría incluir la **ampliación de los plazos máximos para la ejecución o para la presentación de la justificación** de la realización de las actuaciones. Esta modificación únicamente podrá autorizarse cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación que les resultaban exigibles. En ningún caso esta ampliación del plazo podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido. La decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al Director General del IDAE.

### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR PARTE DEL BENEFICIARIO

De forma general, **la documentación a aportar por parte de los beneficiarios para la justificación de las actuaciones será** la que se incluye como **Anexo A**. En este anexo se incluye, además de la documentación de carácter técnico que se recoge para cada medida en el punto 6 del Anexo I de la convocatoria (Justificación documental de ejecución de la actuación –ex post–), la documentación administrativa y económica que justifica la ejecución de la actuación.

**Se ha de realizar de forma telemática, a través la aplicación informática específica accesible desde la Sede Electrónica del IDAE:** <https://sede.idae.gob.es/lang/>, y desde la página web del IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

**ATENCIÓN.** La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, supondrá la revocación de la subvención correspondiente.

El Órgano Instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél. Igualmente, el Órgano Instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

El Órgano Instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas y también en lo relacionado con el procedimiento de control aprobado mediante resolución del Director General del IDAE, según lo previsto en el artículo 8. 3 c).

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o comunitario, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y al menos (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actuación correspondiente, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la cofinanciación FEDER aportada, por parte del beneficiario, en los términos establecidos por el artículo 16, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

## 5. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

**Las subvenciones previstas en este programa serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que fueran o pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre y cuando el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.**

**ATENCIÓN:** Conforme lo establecido en el **Reglamento (UE) n.º 1303/2013**, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, **una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los fondos EIE no esté subvencionada por otro fondo o instrumento de la Unión Europea ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto.** Las ayudas o subvenciones públicas que perciba el proyecto, cofinanciadas con fondos EIE, no podrán superar, calculado en porcentaje sobre el total del coste subvencionable realizado, la tasa de cofinanciación FEDER, recogida en el artículo 3.2, que corresponda a la comunidad autónoma donde radique el proyecto o ciudades de Ceuta y Melilla.

Los organismos beneficiarios deberán declarar las ayudas o subvenciones que hayan obtenido y cobrado para las actuaciones objeto de ayuda, en caso de que se produzca esta circunstancia, según el modelo del ANEXO D. La concurrencia de otras ayudas o subvenciones podrá originar la minoración en el importe de cofinanciación que pudiera resultar objeto de concesión inicial.

En cualquier caso, el beneficiario deberá respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Autoridad de Gestión de la presente iniciativa.

## 6. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se adjunta como ANEXO G una “GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA” en la que se describen los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada por el beneficiario de la ayuda en esta fase de justificación de las actuaciones realizadas, y que puede servir a la hora de que el beneficiario pueda preparar dicha documentación.

Corresponde al IDAE examinar las justificaciones de gasto remitidas por los organismos beneficiarios y realizar las verificaciones necesarias (incluidas la verificaciones sobre el terreno) que permitan certificar dichos gastos a la Autoridad de Gestión del POCS.

En todo caso, las disposiciones de este Programa de Subvenciones (Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, publicado en BOE nº 144 del sábado 17 de junio de 2017, y siguientes modificaciones) prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.

<https://www.boe.es/boe/dias/2017/06/17/pdfs/BOE-A-2017-6897.pdf>

Para cualquier duda o aclaración sobre la justificación de las actuaciones, puede dirigirse al email: [justificacion.DUS@idae.es](mailto:justificacion.DUS@idae.es)

## 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Se recuerda que, dentro de las **obligaciones esenciales de los beneficiarios (artículo 8)** se encuentran, entre otras, las siguientes:

1. **Los beneficiarios estarán obligados a comunicar de inmediato al IDAE**, incluso durante la tramitación de la solicitud, **cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas** con la documentación que acompaña a la solicitud. En consecuencia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la tramitación de la solicitud podrá dar lugar a la modificación de la resolución, sin perjuicio de que la no comunicación de estas modificaciones sea causa suficiente para la revocación de la selección del proyecto.
- 3 a) **Mantener un sistema de contabilidad diferenciado** para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- 3 b) **Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:**
  1. Por la naturaleza del beneficiario y la cuantía de la ayuda solicitada, el **procedimiento de contratación** de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones deberá estar **sometido a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público**.
  2. **En los documentos (pliegos, anuncios, etc.)** que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar **deberá hacerse constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER**.
  3. **No es admisible la inclusión de criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia**, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por los ofertantes siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.
  4. **Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación**, incluida la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y de las comunicaciones con los ofertantes.
  5. **La prestación del servicio contratado debe ser demostrable y tiene que estar verificada y aceptada** de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.
  6. **En caso de utilizarse el procedimiento de urgencia, éste debe estar perfectamente justificado**.

**El beneficiario deberá aportar información relativa a los contratos públicos** suscritos para la realización de las actuaciones (según modelo del **Anexo F**).

### NOTA IMPORTANTE:

El artículo 143.2 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013, establece que *“Los Estados miembros efectuarán las correcciones financieras necesarias en relación con las irregularidades esporádicas o sistémicas detectadas en las operaciones o los programas operativos.*



En ese sentido, la Comisión Europea publicó una decisión sobre las *“Directrices para la determinación de las correcciones financieras que hayan de aplicarse a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública” que consisten en una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública”* (C(2013) 9527 final 19.12.2013).

Puede consultar el detalle de esa documentación en:

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docoffic/cocof/2013/cocof\\_13\\_9527\\_annexe\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2013/cocof_13_9527_annexe_es.pdf)

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docoffic/cocof/2013/cocof\\_13\\_9527\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2013/cocof_13_9527_es.pdf)

- 3 c) **Acreditar ante el IDAE la realización de la actividad**, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.
- 3 d) **Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero** que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las Subvenciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, **aportando para ello cuanta información le sea requerida**.
- 3 e) **Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el citado real decreto y en particular en el artículo 17**.
- 3 g) **Conservar los documentos originales, justificativos de las actuaciones realizadas y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control**. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- 3 h) **Respetar las normas de subvencionalidad nacionales que pudiera establecer la Autoridad de Gestión de la presente iniciativa**.
4. **El beneficiario deberá disponer de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas**.
5. **El beneficiario deberá proporcionar la documentación necesaria ex post referida en el anexo I del citado real decreto: *justificación documental de la realización de las actuaciones con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I, denominado “Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post)”***.



## ANEXO A. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación	Obligatorio
0	<b>Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada y cargada en la web.</b> Fechada y firmada por el beneficiario (según modelo del <b>Anexo B</b> ).	Sí
1	Copia del <b>certificado final de obra, en donde conste la fecha de conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria</b> , firmado por técnico competente y copia del <b>Acta de replanteo</b> (inicio de las obras).	Sí
a	<p><b>Justificación documental de la realización de las actuaciones (ex post).</b> Según el contenido que <b>para cada medida del proyecto</b> figura en el <b>apartado 6 del anexo I</b>, denominado «Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares).</p> <p>A modo indicativo se relacionan los documentos a aportar según aplique a cada medida:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, cuando sea preceptivo.</li> <li>2. Copia del Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en su caso, y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando sea preceptivo.</li> <li>3. Copia del Certificado de la instalación eléctrica realizada, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente, cuando sea preceptivo.</li> <li>4. Certificación energética del edificio tras la reforma, suscrita por técnico competente y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.</li> <li>5. Copia del Proyecto o Memoria Técnica final de la instalación, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente.</li> <li>6. Certificado firmado por un técnico titulado competente o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, que acredite y justifique los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación y el ahorro energético imputable a la ejecución de las medidas objeto de subvención (reducción del consumo eléctrico, reducción del consumo de energía final,...) (según modelo del <b>Anexo C</b>).</li> <li>7. Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente.</li> <li>8. Copia de la etiqueta energética de la instalación según la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.</li> <li>9. En su caso, descripción de los combustibles a utilizar, con las referencias y cantidades correspondientes.</li> <li>10. Documento acreditativo de que la instalación cumple los niveles de emisiones indicados, realizado por entidad independiente.</li> </ol>	Sí

Orden	Denominación	Obligatorio
	<p>11. Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones y copia del contrato de suministro del combustible.</p> <p>12. «Certificado de Tipo» o «Etiqueta para Consumidores de Aerogeneradores de pequeña potencia en España» otorgada para el/los aerogeneradores a instalar.</p> <p>13. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia del certificado del fabricante del inversor sobre cumplimiento de las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética.</p> <p>14. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia de la Inscripción en el Registro Administrativo de autoconsumo de energía eléctrica regulado en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.</p> <p>15. En caso de que se produzcan modificaciones en el proyecto respecto a la documentación inicial presentada, la memoria e informe justificativos debidamente actualizados. En caso de que no se produzcan modificaciones, declaración indicando tal extremo por parte del solicitante.</p>	
<b>b</b>	<b>Certificado de recepción</b> de la actuación suscrito por el representante municipal.	Sí
<b>c</b>	<b>Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago</b> , ambos según formatos legalmente aceptados, de las partidas del presupuesto presentado en la solicitud como costes elegibles y realizadas para llevar a cabo la inversión objeto de ayuda.	Sí
<b>d</b>	<p><b>Reportaje fotográfico detallado</b> donde se vea la instalación realizada <b>y publicidad del apoyo financiero de la Unión:</b></p> <p>d.1. Reportaje fotográfico detallado donde se vea la instalación realizada y se muestre el cartel<sup>1</sup> publicitario FEDER de la actuación.</p> <p>d.2. Documentos justificativos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar donde se haga constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anuncio de licitación/adjudicación en el Perfil del Contratante</li> <li>2. Notificación a los ofertantes de la ayuda solicitada</li> </ol> <p>d.3. Si el beneficiario posee Web propia, descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.</p>	<p>Sí</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>
<b>e</b>	<b>Documentación justificativa de la titularidad del beneficiario</b> del número o números de <b>cuenta bancaria desde las que se hayan realizado pagos de facturas</b> o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas al propio organismo beneficiario <sup>2</sup> .	Sí

1 Modelos del cartel acordes al Manual de Imagen del Programa están disponibles en la web de IDAE.

2 Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias.

Orden	Denominación	Obligatorio
f	<p><b>Declaración firmada y sellada de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada</b> en el contexto del presente Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional. (según modelo del <b>ANEXO D</b>)</p> <p>En caso de disponer de otras ayudas obtenidas y cobradas, se deberá aportar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la resolución de concesión de estas ayudas.</li> <li>- Bases y convocatoria de estas ayudas.</li> </ul>	Sí
g	<p><b>Documentación justificativa<sup>3</sup> sobre el proceso de contratación</b> de las actuaciones por parte del beneficiario.</p> <p>g.1. <b>Documentación justificativa</b> del proceso de contratación, para cada uno de los contratos que forman parte de la solicitud de ayuda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acuerdos del órgano de contratación.</li> <li>2. Anuncios de licitación y, si fuera el caso, anuncios de prórroga del plazo de recepción de ofertas así como anuncios de adjudicación, para cada uno de los contratos, en los medios de publicación utilizados (DOUE, BOE, Boletín Autonómico, Boletín Provincial, Perfil del contratante,...).</li> <li>3. Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el/los contratos objetos de la actuación.</li> <li>4. Informe técnico de valoración de ofertas, justificación de selección de la oferta más favorable, adjudicación y comunicaciones con los ofertantes.</li> <li>5. Actas de la Mesa de Contratación.</li> <li>6. El/Los Contrato/s relativo/s a la actuación objeto de la Ayuda.</li> <li>7. Documentación que acredite que dicho proceso ha sido tutelado por los Órganos Jurídicos o de Auditoría correspondientes y de que no constan salvedades o irregularidades asociadas dicho proceso.</li> <li>8. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.</li> <li>9. Cuando se trate de Contratos Menores se deberá aportar, mínimo, lo referente a dichos Contratos: Informe del Órgano de Contratación en el que se motiva la necesidad del gasto, Presupuesto (en contratos de obras), Proyecto (en aquellos trabajos que lo requieran),...</li> </ol> <p>g.2. <b>Declaración Responsable del beneficiario</b> (según modelo del <b>Anexo E</b>) que justifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones se ha realizado conforme a la regulación</li> </ol>	Sí

<sup>3</sup> Sólo será necesaria la presentación de esta documentación en el momento de la justificación de la realización de las actuaciones si no se hubiese presentado con anterioridad.

Orden	Denominación	Obligatorio
	<p>contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. En los documentos públicos (pliegos, anuncios, etc.) que sustentan la contratación consta la cofinanciación con FEDER o la posibilidad de que ésta tenga lugar.</li> <li>3. En los procedimientos de contratación que lo requieran, se ha contado con al menos tres ofertas y estas son válidas y no son de entidades o personas vinculadas con el beneficiario.</li> <li>4. Existe constancia documental de que dicho proceso ha sido tutelado por los Órganos Jurídicos o de Auditoría correspondientes y de que no constan salvedades o irregularidades asociadas dicho proceso.</li> <li>5. Los criterios de valoración de ofertas no son discriminatorios ni alteran la concurrencia.</li> <li>6. Se dispone de documentación sobre el proceso de contratación, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes.</li> <li>7. Se han respetado los límites y las justificaciones establecidas en la normativa de contratación pública al respeto, si se han incluido gastos pagados correspondientes a modificaciones de contratos públicos.</li> <li>8. Durante la fase de evaluación de ofertas no se ha permitido que ningún licitador modificase su oferta.</li> <li>9. Se ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo ha solicitado, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.</li> <li>10. Los pliegos y demás condiciones han sido accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas.</li> <li>11. No ha existido prórroga en el plazo de recepción de ofertas. En caso de existir prórroga, ésta ha sido publicada.</li> <li>12. Ningún organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses.</li> <li>13. No existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer una inaplicación de los límites definidos en la LCSP.</li> <li>14. En el caso de haberse utilizado el procedimiento de urgencia o emergencia, se ha justificado mediante un informe técnico adecuado la utilización de dicho procedimiento de acuerdo con las circunstancias establecidas para ello en las directivas europeas de contratación.</li> </ol>	
h	<p><b>Información descriptiva del cumplimiento de la obligación esencial de los beneficiarios (artículo 8, apartado 3, a) de mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de</b></p>	Sí

Orden	Denominación	Obligatorio
	cofinanciación, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones <sup>4</sup> y <b>declaración responsable garantizando dicho cumplimiento</b> (según modelo del <b>ANEXO E</b> ).	
<b>i</b>	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las <b>normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación</b> aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas (según modelo del <b>Anexo E</b> ). Y, en su caso, documentación justificativa.	Sí
<b>j</b>	Declaración responsable garantizando el cumplimiento de las <b>normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible</b> (según modelo del <b>Anexo E</b> ). Y, en su caso, documentación justificativa <sup>5</sup> .	Sí
<b>k</b>	Declaración responsable garantizando la <b>aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas</b> en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo del <b>Anexo E</b> ). Y, en su caso, documentación justificativa.	Sí
<b>m</b>	<b>Relación de contratos públicos suscritos por el Beneficiario</b> para la realización de la actuación, incluyendo información sobre los mismos y las empresas contratistas (según modelo del <b>Anexo F</b> )	Sí
<b>n</b>	<b>Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor</b> , según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El alcance y las condiciones de la revisión de la cuenta justificativa se determina por IDAE en el <b>Anexo H</b> .	Si (Obligatoria para proyectos con coste elegible superior a 1.000.000€ y opcionalmente para el resto).

4 Una posibilidad para realizarlo correctamente sería que el beneficiario aporte los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

5 Por ejemplo, en aquellas actuaciones en las que sea perceptivo:

- Incluir en el proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008)
- Los certificados de gestión de residuos por una empresa autorizada.

**DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA EL CASO DE QUE LA ACTUACIÓN SE ACOMETA POR PARTE DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, CONCESIONARIA DE OBRAS O SERVICIOS, O GESTOR DE CARGA. (artículo 15.2)**

Orden	Denominación	Obligatorio
2.a	Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible (Con periodicidad trimestral).	Si ESE
2.b	Informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos (Con una periodicidad anual).	Si ESE
2.c	Acreditación de que, con base en el contrato formalizado, el beneficiario ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible (Antes del 30 de septiembre de 2023).	Si ESE

**ANEXO B. MODELO DE NOTIFICACIÓN DIRIGIDA AL ÓRGANO INSTRUCTOR COMUNICANDO LA RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA APORTADA Y CARGADA EN LA APLICACIÓN WEB DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

Nº. de registro: .....

**ÓRGANO INSTRUCTOR PROGRAMA**

Por la presente, Don/Doña ....., de Nacionalidad: ....., con N.I.F./N.I.E./: ..... en nombre y en representación de ....., con NIF número ....., domiciliado/a en: ....., cuya representación se ostenta en virtud de ..... (indicar los datos de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación) .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Ha hecho entrega de la documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de ayuda del expediente referenciado, mediante su carga en la aplicación web del Programa de Subvenciones.

2.- La documentación justificativa cargada en la aplicación web del Programa de Subvenciones es veraz, todas las copias presentadas son fiel reflejo de la documentación original y es la siguiente (*táchese lo que no proceda*):

1. Copia del certificado final de obra, en donde conste la fecha de conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria, firmado por técnico competente y copia del Acta de replanteo (inicio de las obras).
- a) Justificación documental de la realización de las actuaciones (ex post), según el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I,:
  1. Copia del Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, cuando sea preceptivo.
  2. Copia del Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en su caso, y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando sea preceptivo.
  3. Copia del Certificado de la instalación eléctrica realizada, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente, cuando sea preceptivo.
  4. Certificación energética del edificio tras la reforma, suscrita por técnico competente y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
  5. Copia del Proyecto o Memoria Técnica final de la instalación, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente.
  6. Certificado firmado por un técnico titulado competente o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada, que acredite y justifique los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación y el ahorro energético imputable a la ejecución de las medidas objeto de subvención (reducción del consumo eléctrico, reducción del consumo de energía final,...).
  7. Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente.
  8. Copia de la etiqueta energética de la instalación según la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
  9. En su caso, descripción de los combustibles a utilizar, con las referencias y cantidades correspondientes.
  10. Documento acreditativo de que la instalación cumple los niveles de emisiones indicados, realizado por entidad independiente.
  11. Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones y copia del contrato de suministro del combustible.



12. «Certificado de Tipo» o «Etiqueta para Consumidores de Aerogeneradores de pequeña potencia en España» otorgada para el/los aerogeneradores a instalar.
  13. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia del certificado del fabricante del inversor sobre cumplimiento de las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética.
  14. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia de la Inscripción en el Registro Administrativo de autoconsumo de energía eléctrica regulado en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
  15. En caso de que se produzcan modificaciones en el proyecto respecto a la documentación inicial presentada, la memoria e informe justificativos debidamente actualizados. En caso de que no se produzcan modificaciones, declaración indicando tal extremo por parte del solicitante.
- b) Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.
  - c) Relación certificada y copia de facturas, con sus correspondientes justificantes bancarios de pago.
  - d) Reportaje fotográfico detallado donde se vea la instalación realizada y publicidad del apoyo financiero de la Unión (Reportaje fotográfico y documentos justificativos: pliegos, anuncios,...).
  - e) Documentación justificativa de que el beneficiario o beneficiarios son titulares del número o números de cuenta desde las que se hayan realizado pagos de facturas.
  - f) Anexo D: Declaración responsable por parte de los beneficiarios de otras subvenciones o ayudas cobradas y de otras obligaciones.
  - g) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario.
  - h) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada.
  - i) Documentación justificativa de que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones.
  - j) Documentación justificativa del cumplimiento de normas medioambientales y sobre desarrollo sostenible.
  - k) Documentación justificativa de la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas.
  - l) Relación de contratos públicos suscritos por el Beneficiario para la realización de la actuación.
    - Anexo E. Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios.

*Documentación adicional para el caso de que la actuación se acometa por parte de una empresa de servicios energéticos, concesionaria de obras o servicios, o gestor de carga (táchese si no procede):*

*2.a. Copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes al pago diferido de la inversión elegible (Con periodicidad trimestral).*

*2.b. Informe técnico del funcionamiento de las instalaciones con el contenido que para cada tipo de medida establezca el IDAE e incluirá, al menos, el valor actualizado de los indicadores de rendimiento establecidos (Con una periodicidad anual).*

*2.c. Acreditación de que, con base en el contrato formalizado, el beneficiario ostenta la propiedad de las obras, equipos e instalaciones que forman parte de la inversión elegible (Antes del 30 de septiembre de 2023).*

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma y sello del representante de la Entidad Beneficiaria)*

**ANEXO C. MODELO DE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN, A APORTAR POR EL BENEFICIARIO.**

**PROGRAMA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

• Nº de registro:

• Código FEDER: FEDER-EELL-

Proyecto: \_\_\_\_\_

• Medida nº \_\_ : \_\_\_\_\_

## Modelo de INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Medida nº \_\_: Título: \_\_\_\_\_

### **Nota:**

Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente.

La redacción del informe seguirá el índice establecido en este documento y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en el mismo. Se debe consultar el ANEXO J para el cálculo de los indicadores.

**El informe deberá de estar suscrito, fechado y referenciado por técnico titulado competente autor del Proyecto o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de la actuación ejecutada.**

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, con el contenido que para cada medida del proyecto figura en el apartado 6 del anexo I. **Ha de incluir anexos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad** (certificados, auditorías energéticas o similares).

## 1 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, SOLICITANTE Y LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

### 1.1 Datos del Expediente

- Nº de registro:
- Fecha Resolución Favorable de ayuda:
- Medida nº . Título:

### 1.2 Datos de la Entidad Beneficiaria

- Municipio:
- Número de habitantes
- N.I.F. de la entidad beneficiaria: Provincia:
- Comunidad Autónoma: Código Postal:
- Tipo de beneficiario: Ayuntamiento / Diputación Provincial / Mancomunidad o Agrupación de municipios / Entidad pública concesionaria del servicio municipal.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Táchese lo que no proceda.

### 1.3 Datos del Técnico Competente que firma el Certificado Final de las Actuaciones

- **Nombre y apellidos:**
- **Titulación habilitante:**
- **Nº Colegiación:**
- **D.N.I. / N.I.F. del técnico competente:**
- **Dirección postal:**
- **Email y teléfono:**

## 2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS.

Contempla la descripción y el alcance de la reforma total o parcial realizada en la instalación del municipio, con las unidades de los equipos que se han instalado y los resultados energéticos previstos, y con la estimación de la reducción anual del consumo de energía que se obtendrá con las nuevas instalaciones.

### 2.1 Descripción general de las actuaciones.

El presente proyecto se presenta a la cofinanciación por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y dentro del Objetivo Temático 4, “Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores”, con el fin de conseguir una economía más limpia y sostenible.

- **Objeto del proyecto.**
- **Fecha de inicio y finalización de las actuaciones.**
- **Detalle general de las actuaciones realizadas.**
- **Grado de cumplimiento del proyecto/actividad subvencionada y situación final del mismo. En su caso, justificación de las desviaciones acaecidas.**

### 2.2 Detalle de las instalaciones, sistemas, equipos o elementos nuevos instalados

- **Descripción de la instalación, sistema, equipo o elemento.**
- **Características técnicas.**

### 3 RESULTADOS ENERGÉTICOS

Rellenar, según el número de la medida, siguiendo el modelo apropiado que se muestra anexo a este documento modelo (Se deben aplicar los factores de conversión y los factores de paso del ANEXO J para el cálculo de los indicadores):


### 4 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA O MEJORA MEDIOAMBIENTAL:

Rellenar, según el número de la medida, siguiendo el modelo apropiado que se muestra anexo a este documento modelo.

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
	SÍ/NO
	SÍ/NO
	SÍ/NO

### 5 CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS ACTUACIONES

El técnico que firma este documento, CERTIFICA las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como que estas actuaciones han sido ejecutadas conforme a lo exigido por las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

[Nombre y apellidos]

[Titulación habilitante y N° Colegiación]

## ANEXO DE LOS MODELOS A COMPLETAR DE LOS APARTADOS 3 Y 4 (SEGÚN MEDIDA)

### Modelo Medida 1. Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios municipales existentes

#### 3. Resultados Energéticos:

Consumo anual de energía de la edificación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la edificación final (kWh/año)	

#### Indicadores:

C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, los valores de los indicadores de consumo de energía y de emisiones de CO<sub>2</sub> serán los que se obtengan del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

#### 4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
a) El Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1 del Código Técnico de la Edificación en lo relativo a los requisitos aplicables a los edificios existentes.	SÍ/NO
b) Se acredita la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO <sub>2</sub> del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios regulado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, para lo cual se aporta el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial y el Certificado energético del edificio que se ha alcanzado tras la reforma realizada. <sup>7</sup>	SÍ/NO

<sup>7</sup> La mejora de al menos 1 letra en la calificación energética podrá obtenerse mediante esta medida o por una combinación de esta u otras de las medidas contenidas en el proyecto. Ambos certificados se realizarán de acuerdo con el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos, que regula el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril. Para el caso de actuaciones no consideradas por los programas oficiales de certificación de forma directa, se aportará la información necesaria como anexo al certificado energético de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

**Modelo Medida 2. Mejora eficiencia energética instalaciones térmicas de los edificios municipales existentes**

**3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de energía de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la instalación final (kWh/año)	

**Indicadores:**

C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, los valores de los indicadores de consumo de energía y de emisiones de CO<sub>2</sub> serán los que se obtengan del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
a) El Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2 del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de edificios (RITE).	SÍ/NO
b) Se acredita la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO <sub>2</sub> del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios regulado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, para lo cual se aporta el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial y el Certificado energético del edificio que se ha alcanzado tras la reforma realizada <sup>6</sup> .	SÍ/NO



## Modelo Medida 3. Mejora eficiencia energética instalaciones iluminación interior edificios municipales existentes

### 3. Resultados Energéticos:

Consumo anual de energía de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la instalación final (kWh/año)	

### Indicadores:

C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, los valores de los indicadores de consumo de energía y de emisiones de CO<sub>2</sub> serán los que se obtengan del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

### 4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
a) El Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3 Iluminación del Código Técnico de la Edificación.	SÍ/NO
b) Se acredita la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO <sub>2</sub> del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios regulado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, para lo cual se aporta el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial y el Certificado energético del edificio que se ha alcanzado tras la reforma realizada. <sup>8</sup>	SÍ/NO

<sup>8</sup> La mejora de al menos 1 letra en la calificación energética podrá obtenerse mediante esta medida o por una combinación de esta u otras de las medidas contenidas en el proyecto.

Ambos certificados se realizarán de acuerdo con el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos, que regula el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril. Para el caso de actuaciones no consideradas por los programas oficiales de certificación de forma directa, se aportará la información necesaria como anexo al certificado energético de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril.

**Modelo Medida 4. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas de edificios municipales existentes.**

**3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de energía de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la instalación final (kWh/año)	

**Indicadores:**

C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Se consigue un ahorro de, al menos, el 10% del consumo eléctrico.	SÍ/NO

**Modelo *Medida 5. Mejora de la eficiencia energética mediante utilización de TIC en ciudades (smart cities)***

**3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de energía inicial en infraestructuras públicas o empresas (kWh/año)	
Consumo anual de energía final en infraestructuras públicas o empresas (kWh/año)	
Consumo anual de energía inicial en edificios públicos [kWh/año]	
Consumo anual de energía final en edificios públicos [kWh/año]	

**Indicadores:**

E001Z Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]	
C032 Reducción del consumo anual de energía primaria en edificios públicos [kWh/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Se reduce el consumo de energía final, al menos un 15%, respecto al servicio sobre el que se actúa.	SÍ/NO

### **Modelo Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior**

#### **3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de electricidad de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de electricidad de la instalación final (kWh/año)	
Reducción de consumo de energía eléctrica (%) (al menos un 30%)	
En alumbrado exterior, calificación energética de la nueva instalación (Debe ser A ó B)	

#### **Indicadores:**

E001Z Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

#### **4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
a) Los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008) y en el Reglamento electrotécnico para baja tensión (Real Decreto 842/2002).	SÍ/NO
b) Todos los puntos de luz empleados en el alumbrado exterior e iluminación de espacios peatonales, artísticos o monumentales están equipados con luminarias de bloque óptico, que controlan la emisión de luz en el hemisferio superior y aumentan el factor de utilización en el hemisferio inferior.	SÍ/NO
c) En instalaciones de alumbrado exterior, la instalación reformada tiene una calificación energética A o B y cumple con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.	SÍ/NO
d) La medida permite reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 30%.	SÍ/NO
e) La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED ha tenido en consideración lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.	SÍ/NO
f) Los anuncios luminosos están equipados con reductor de luminancia para horario nocturno.	SÍ/NO
g) Los semáforos son de tecnología LED.	SÍ/NO

**Modelo Medida 7. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de potabilización, depuración de aguas residuales y desalación**

**3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de energía de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la instalación final (kWh/año)	

**Indicadores:**

E001Z Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Se reduce el consumo de energía de la instalación reformada en, al menos, un 5%.	SÍ/NO
Se dispone de una auditoría energética previa, donde se justifica la naturaleza y el alcance de la reforma acometida.	SÍ/NO
Las auditorías energéticas realizadas conforme a las normas UNE 216501:2009 y UNE EN 16247 cumplen con el alcance y los criterios mínimos exigidos en esta medida.	SÍ/NO

### Modelo *Medida 8. Implantación de planes de movilidad urbana sostenible*

#### 3. Resultados Energéticos:

Consumo anual de energía inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía final (kWh/año)	

#### Indicadores:

C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	
E008 Longitud de pistas para bicicletas y senderos peatonales [km]	
E028 Número de vehículos eficientes adquiridos	
E029 Número de usuarios cubiertos por servicios de transporte público inteligente	
E052 Número de puntos de recarga de vehículo eléctrico u otros combustibles alternativos	

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

#### 4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Se consigue un ahorro energético mínimo de un 5% respecto a la situación de partida que existía sin la implantación de la medida, considerando el ámbito de aplicación de la misma <sup>9</sup> .	SÍ/NO
Se genera un cambio modal real desde el vehículo privado a modos más eficientes, pudiéndose establecer una relación de causa-efecto.	SÍ/NO
Se genera un cambio modal real desde el vehículo privado hacia la bicicleta, es decir, se captan usuarios desde la movilidad motorizada y se complementa la oferta de transporte público (En el caso de incluir el PMUS actuaciones de promoción de bicicletas)	SÍ/NO

<sup>9</sup> En el caso de infraestructura de combustibles alternativos, el ahorro a considerar será el asociado al parque de vehículos vinculado a la infraestructura implantada o bien por el número de recargas realizadas. En el caso de infraestructura de recarga para flotas municipales, se calculará el ahorro vinculado a los vehículos a los que da servicio de recarga.

En el caso de puntos de recarga de vehículos eléctricos, no se considera elegible la instalación de contadores eléctricos.

Se facilita como referencia la «Guía de Movilidad Ciclista: Métodos y Técnicas para el fomento de la bicicleta en áreas urbanas», disponible en la web de IDAE, [www.idae.es](http://www.idae.es)

## Modelo **Medida 9. Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío**

### 3. Resultados Energéticos:

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
--	--

### Indicadores:

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO<sub>2</sub> será el que se obtenga del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

### 4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio.	SÍ/NO
Responden a la definición de la exigencia básica HE4 del Código Técnico de la Edificación.	SÍ/NO
Las instalaciones y equipos cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009 disponible en su página web <a href="http://www.idae.es">www.idae.es</a> así como con el documento reconocido del RITE «Guía ASIT de la Energía Solar Térmica», en aquellos términos que le sea de aplicación.	SÍ/NO
Los captadores solares están certificados por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y su coeficiente global de pérdidas es inferior a 9 W/(m <sup>2</sup> °C).	SÍ/NO
Las instalaciones solares disponen de un sistema de medida de la energía suministrada con objeto de poder verificar el cumplimiento del programa de gestión energética y las inspecciones periódicas de eficiencia energética. El diseño del sistema de contabilización de energía y de control permite al usuario de la instalación comprobar de forma directa, visual e inequívoca el correcto funcionamiento de la instalación, de manera que este pueda controlar diariamente la producción de la instalación.	SÍ/NO



### **Modelo Medida 10. Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas**

#### **3. Resultados Energéticos:**

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
--	--

#### **Indicadores:**

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO<sub>2</sub> será el que se obtenga del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

#### **4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Las instalaciones realizadas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE)	SÍ/NO
Para el caso de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado, las instalaciones y equipos cumplen con el documento reconocido del RITE «Guía técnica de diseño de sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado» publicada por el IDAE y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.	SÍ/NO

### Modelo **Medida 11. Instalaciones para uso térmico de la biomasa**

#### 3. Resultados Energéticos:

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
--	--

#### Indicadores:

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

En el caso de esta medida, en la que el combustible renovable a utilizar tiene un poder calorífico inferior, el valor del indicador de la capacidad adicional de producción de energía renovable térmica se calculará multiplicando el PCI del combustible por la cantidad de combustible que esté prevista utilizar, en las unidades indicadas.

En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO<sub>2</sub> será el que se obtenga del certificado energético.

En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.

#### 4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE)	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.	SÍ/NO
Las emisiones procedentes de las instalaciones que incluyan calderas de menos de 1 MW cumplen con los requisitos de emisiones de la clase 4 o de la clase 5, de la norma UNE – EN 303-5, acreditado por el fabricante.	SÍ/NO
Las emisiones procedentes de las instalaciones de más de 1 MW cumplen con los requisitos de emisiones para instalaciones nuevas de la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.	SÍ/NO
El beneficiario dispone de un registro documental suficiente que permite determinar que el combustible o combustibles empleados en la caldera son únicamente los previstos por el fabricante. <sup>10</sup>	SÍ/NO

<sup>10</sup> Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

**Modelo *Medida 12. Redes de distribución de fluidos térmicos, instalaciones de producción de frío, equipos de depuración de gases, siempre y cuando estén asociados al uso térmico de biomasa, de biogás o de CDR/CSR (acciones complementarias a instalaciones existentes)***

**3. Resultados Energéticos:**

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
--	--

**Indicadores:**

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de esta medida, en la que el combustible renovable a utilizar tiene un poder calorífico inferior, el valor del indicador de la capacidad adicional de producción de energía renovable térmica se calculará multiplicando el PCI del combustible por la cantidad adicional de combustible que esté prevista utilizar, en las unidades indicadas.*

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE)	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con el documento reconocido del RITE «Guía Técnica: Instalaciones de biomasa térmica en los edificios», publicada por el IDAE, y disponible en el Registro Oficial de Documentos del RITE en la Web del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.	SÍ/NO
Las emisiones procedentes de las instalaciones de más de 1 MW cumplen con los requisitos de emisiones para instalaciones nuevas de la Directiva (UE) 2015/2193 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.	SÍ/NO

**Modelo Medida 13. Instalación para la transformación y/o uso térmico o autoconsumo del biogás**

**3. Resultados Energéticos:**

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
--	--

**Indicadores:**

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de esta medida, en la que el combustible renovable a utilizar tiene un poder calorífico inferior, el valor del indicador de la capacidad adicional de producción de energía renovable térmica se calculará multiplicando el PCI del combustible por la cantidad adicional de combustible que esté prevista utilizar, en las unidades indicadas.*

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Se cumplen los requisitos técnicos establecidos en la tramitación medioambiental del proyecto de digestión anaerobia para generación de biogás y del proyecto de transformación del combustible/aplicación energética.	SÍ/NO
En el caso de los equipos de digestión anaerobia, se demuestra que entre el posterior aprovechamiento eléctrico y/o térmico se consume al menos el 90% del biogás generado en el propio digestor, salvo variaciones estacionales a justificar.	SÍ/NO

### **Modelo Medida 14. Instalaciones para el uso térmico de CDR y CSR**

#### **3. Resultados Energéticos:**

Capacidad de producción adicional anual de energía renovable térmica final (kWh/año)	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

#### **Indicadores:**

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de esta medida, en la que el combustible renovable a utilizar tiene un poder calorífico inferior, el valor del indicador de la capacidad adicional de producción de energía renovable térmica se calculará multiplicando el PCI del combustible por la cantidad adicional de combustible que esté prevista utilizar, en las unidades indicadas.*

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

#### **4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Se cumplen los requisitos técnicos derivados de la normativa vigente y los establecidos en la tramitación medioambiental del proyecto.	SÍ/NO

**Modelo Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas).**

**3. Resultados Energéticos:**

Potencia adicional de producción de energía renovable eléctrica final (kW)	
--	--

**Indicadores:**

E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que se disponga de la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO<sub>2</sub> será el que se obtenga del certificado energético.*

*En el caso de las actuaciones en que no sea requerida la certificación energética del edificio, se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto en el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) –aprobados por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto–.	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión, en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, y en el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. (Para el caso de instalaciones conectadas a red en autoconsumo).	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y sus modificaciones posteriores.	SÍ/NO
El diseño de las instalaciones realizadas cumple con lo descrito en el “Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Conectadas de Red”, publicado por IDAE (versión julio 2011) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web <a href="http://www.idae.es">www.idae.es</a> <sup>11</sup> . (Para el caso de instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a red en autoconsumo).	SÍ/NO
El diseño de las instalaciones realizadas cumple con lo descrito en el “Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones Aisladas de Red”, publicado por IDAE (versión febrero 2009) en lo que le sea de aplicación, disponible en la página web <a href="http://www.idae.es">www.idae.es</a> <sup>6</sup> . (Para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas en autoconsumo)	SÍ/NO

<sup>11</sup> Es posible justificar diseños alternativos que deberán ser aceptados por el IDAE

**Modelo Medida 16. Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas)**

**3. Resultados Energéticos:**

Potencia adicional de producción de energía renovable eléctrica final (kW)	
--	--

**Indicadores:**

C030 Capacidad adicional de producción de energía renovable eléctrica [MW]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, o normativa posterior que lo modifique.	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto sobre conexión de instalaciones a la red de baja tensión, en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.	SÍ/NO
Las instalaciones realizadas cumplen con lo dispuesto por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico y sus modificaciones posteriores.	SÍ/NO
La seguridad mecánico-estructural de las instalaciones realizadas se ha justificado suficientemente mediante cálculos específicos que han tenido en cuenta las cargas de diseño del/los aerogenerador/es.	SÍ/NO
Se garantiza la calidad y los resultados energéticos de los aerogeneradores instalados en condiciones de seguridad ya que se disponen de, al menos, uno de los siguientes documentos: 1. «Certificado de Tipo» en vigor al que se refiere la normativa internacional IEC 61400, de aplicación en la realización de ensayos y evaluación en campo. 2. «Etiqueta para Consumidores de Aerogeneradores de pequeña potencia en España» en vigor y otorgada por una entidad acreditadora autorizada, a la que se refiere el documento «Requisitos del etiquetado para consumidores de aerogeneradores de pequeña potencia en España», disponible en la Web <a href="http://www.idae.es">www.idae.es</a> . <sup>12</sup>	SÍ/NO

<sup>12</sup> En este documento se describe el procedimiento y requerimientos para la obtención de la Etiqueta para Consumidores de Aerogeneradores de pequeña potencia en España por parte de fabricantes/importadores de estos equipos. Se trata de una etiqueta basada en las recomendaciones prácticas de la Agencia Internacional de la Energía (IEA, International Energy Agency) para el etiquetado internacional, adaptada a los requisitos españoles. La etiqueta permite presentar los resultados de los ensayos de curva de potencia, nivel de ruido acústico, funcionamiento y seguridad, duración y verificación de los cálculos de diseño estructural del aerogenerador según el modelo de cargas simplificado, realizados sobre el aerogenerador, en base a la norma UNE-EN 61400-2 Edición 3 (2014) –o la última edición publicada posterior, si la hubiera–, en un formato condensado y comparable, independientemente de dónde se hayan realizado las pruebas.

**Modelo Medida 17. Instalaciones de aprovechamiento de la energía aerotérmica o hidrotérmica mediante bombas de calor**

**3. Resultados Energéticos:**

Consumo anual de energía de la instalación inicial (kWh/año)	
Consumo anual de energía de la instalación final (kWh/año)	

**Indicadores:**

C032 Reducción del consumo anual de energía en edificios públicos [kWh/año] ( <i>sólo para edificios existentes</i> )	
E007 Capacidad adicional de producción de energía renovable térmica [ktep/año]	
C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO <sub>2</sub> eq/año]	

*En el caso de las actuaciones en que sea requerida la certificación energética del edificio, el valor del indicador de emisiones de CO<sub>2</sub> será el que se obtenga del certificado energético.*

*Se utilizarán los factores de conversión y los factores de paso recogidos en el Anexo J.*

**4. Cumplimiento de los requisitos técnicos de eficiencia energética o mejora medioambiental:**

<b>Las actuaciones cumplen con la legislación vigente que le es de aplicación y en particular:</b>	<b>SÍ/NO</b>
Las instalaciones realizadas cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE)	SÍ/NO

Para facilitar la validación de este requerimiento, el listado de aerogeneradores que cuentan con la mencionada Etiqueta para Consumidores acreditada estará disponible al público en el espacio reservado al efecto en la web [www.idae.es](http://www.idae.es), junto con la propia Etiqueta y el informe resumen de los ensayos correspondientes.



## ANEXO D. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS COBRADAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O FINALIDAD QUE LA SOLICITADA EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROGRAMA DE SUBVENCIONES.

Nº. de registro: .....

Por la presente, Don/Doña ....., de Nacionalidad: ....., con N.I.F./N.I.E./: ..... en nombre y representación de ..... con NIF número ....., domiciliado/a en: ..... cuya representación se ostenta en virtud de ..... (indicar los datos de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación) ..... DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE ..... (nombre o razón social del beneficiario).....:

- La entidad beneficiaria ha cobrado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la concedida en el contexto del presente Programa de Subvenciones, de la/s siguiente/s Administración/es, organismo/s o entidad/es pública/s, nacional/es o internacional/es, por el importe/s que asimismo se especifica/n:
  - Entidad concedente:....., Programa: ....., Importe ayuda concedida: ....., Importe ayuda cobrada: .....,
  - Entidad concedente:....., Programa: ....., Importe ayuda concedida: ....., Importe ayuda cobrada: .....,
  - .....

(NOTAS: Listar todas las ayudas concedidas para la misma actuación o finalidad .Si la ayuda ha sido concedida pero aún no ha sido cobrada ponga 0€ en "Importe ayuda cobrada". En caso de no tener ayudas concedidas indicar: NINGUNA.)

- La entidad beneficiaria se compromete a comunicar fehacientemente a IDAE el cobro de cualquier otra subvención o ayuda para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de Subvenciones, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al cobro de la ayuda solicitada en el contexto del presente Programa de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma y sello del representante de la Entidad Beneficiaria)

## ANEXO E. DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA A LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL CONTEXTO DEL PRESENTE PROGRAMA DE SUBVENCIONES.

Nº. de registro: .....

Por la presente, Don/Doña

.....  
....., de Nacionalidad: ....., con N.I.F./N.I.E./:  
..... en nombre y representación de .....  
....., con NIF número .....,  
domiciliado/a en: ..... , cuya  
representación se ostenta en virtud de ..... (indicar los datos  
de la escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación) .....

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE..... (nombre o razón social del beneficiario).....:

g) Respecto al proceso de contratación de las actuaciones objeto de ayuda (táchese lo que no proceda):

1. El procedimiento de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución de estas actuaciones se ha realizado conforme a la regulación contenida en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En los documentos públicos (pliegos, anuncios, etc.) que sustentan la contratación consta la cofinanciación con FEDER o la posibilidad de que ésta tenga lugar.
3. En los procedimientos de contratación que lo requieran, se ha contado con al menos tres ofertas y estas son válidas y no son de entidades o personas vinculadas con el beneficiario.
4. Existe constancia documental de que dicho proceso ha sido tutelado por los Órganos Jurídicos o de Auditoría correspondientes y de que no constan salvedades o irregularidades asociadas dicho proceso.
5. Los criterios de valoración de ofertas no son discriminatorios ni alteran la concurrencia.
6. Se dispone de documentación sobre el proceso de contratación, incluyendo la justificación de selección de la oferta más favorable y las comunicaciones con los ofertantes.
7. Se han respetado los límites y las justificaciones establecidas en la normativa de contratación pública al respeto, si se han incluido gastos pagados correspondientes a modificaciones de contratos públicos.
8. Durante la fase de evaluación de ofertas no se ha permitido que ningún licitador modificase su oferta.
9. Se ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo ha solicitado, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor.
10. Los pliegos y demás condiciones han sido accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas.
11. No ha existido prórroga en el plazo de recepción de ofertas. En caso de existir prórroga, ésta ha sido publicada.
12. Ningún organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses.

13. No existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer una inaplicación de los límites definidos en la LCSP.
14. En el caso de haberse utilizado el procedimiento de urgencia o emergencia, se ha justificado mediante un informe técnico adecuado la utilización de dicho procedimiento de acuerdo con las circunstancias establecidas para ello en las directivas europeas de contratación.
- Respecto a las actuaciones objeto de ayuda:
    - h) Se dispone de un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permite identificar claramente dichas transacciones.
    - i) Se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular las relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas.
    - j) Se cumplen las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
    - k) Se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, manteniendo el control de calidad de las actuaciones, transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones, etc. Igualmente, en el ámbito de la lucha contra el fraude, se acepta la obligación de informar al IDAE de los casos o sospechas de fraude detectados a la mayor brevedad posible y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
  - Las actuaciones cumplen con la normativa vigente que les son de aplicación y cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera.
  - Se han realizado las medidas de información y publicidad responsabilidad del beneficiario del Anexo XII del Reglamento 1303/2013.
  - Se me ha informado y acepto la obligación de atender las instrucciones que se reciban de la Autoridad de Gestión del FEDER, y que me sean transmitidas por IDAE, en relación a los requisitos a cumplir por este tipo de cofinanciación.
  - ..... (nombre o razón social de la entidad solicitante)  
....., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Que .....(denominación de la Administración o entidad pública solicitante, rellenar solo si procede)  
..... no está obligado/a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con fundamento legal en .....

En ..... a ... de ..... de .....

**(Firma y sello del representante de la Entidad Beneficiaria)**

## ANEXO F. INFORMACIÓN RELATIVA A CONTRATACIÓN PÚBLICA<sup>13</sup>

Nº de Registro:.....

Entidad Local (Ayuntamiento, Diputación,...): .....

Nombre y apellidos (Representante): .....

Correo electrónico para notificaciones: .....

Información relativa a todos los contratos públicos, y a su proceso de licitación, requeridos para llevar a término las actuaciones:

Los contratos públicos suscritos, ordenados de mayor a menor importe, han sido:

Nº	Nombre corto del contrato	Importe adjudicación (IVA incluido)
1		
2		
3		
4		
...		
	Total	

Completar la siguiente tabla **para cada uno de los contratos** indicados en la tabla anterior

CONTRATO Nº 1	
Nombre corto del contrato	
Título largo del contrato	
Normativa de contratación pública aplicable <sup>14</sup>	
Otra normativa de contratación <sup>15</sup> :	
Tipo de contrato público <sup>16</sup>	
¿El contrato es un lote? (SI/NO)	
Objeto del contrato (descripción detallada de las actuaciones)	
Procedimiento de adjudicación <sup>17</sup>	

<sup>13</sup> Para responder a la entrega de este anexo se debe presentar cumplimentado el Excel:

ANEXO F\_CARGA\_DATOS\_CONTRATOS\_POR\_BENEFICIARIO\_DUS.xls

Este se encuentra publicado en la sede electrónica del IDAE junto a esta Guía.

<sup>14</sup> Ley 30/2007 / Ley 31/2007 / Ley 48/1998 / RDL 2/2000 / RDL 3/2011 / Ley 9/2017 / Otra normativa de contratación

<sup>15</sup> A rellenar en caso de que el campo anterior sea "Otra normativa de contratación"

<sup>16</sup> Obra / Servicio / Suministro / Gestión de servicios públicos

Características especiales <sup>18</sup>	
Tramitación <sup>19</sup>	
Fecha de formalización del contrato	
Fecha fin de contrato	
Importe de licitación del contrato (sin IVA)	
Duración del contrato (meses)	
Valor estimado del contrato	
Importe de adjudicación (sin IVA)	
IVA del contrato	
Nombre del contratista adjudicatario	
NIF del contratista adjudicatario	
Persona de contacto	
Cargo	
Dirección	
Código Postal	
Provincia	
Municipio	
Población	
Correo de contacto	
Correo corporativo	
Teléfono	
<b>En caso de UTE, para cada una de las empresas que forman la UTE:</b>	
Nombre de la empresa 1 de la UTE	
NIF de la empresa 1 de la UTE	
Nombre de la empresa 2 de la UTE	
NIF de la empresa 2 de la UTE	
Nombre de la empresa 3 de la UTE	
NIF de la empresa 3 de la UTE	
Nombre de la empresa 4 de la UTE	
NIF de la empresa 4 de la UTE	
Nombre de la empresa 5 de la UTE	
NIF de la empresa 5 de la UTE	
<b>Para cada uno de los medios de publicación empleados:</b>	
Medio de publicación 1 de la LICITACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la LICITACIÓN en medio publicación 1	
Fecha publicación de la LICITACIÓN en medio publicación 1	
Fecha límite de presentación de ofertas / solicitudes de participación	
Medio de publicación 2 de la LICITACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la LICITACIÓN en medio publicación 2	
Fecha publicación de la LICITACIÓN en medio publicación 2	
Medio de publicación 3 de la LICITACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la LICITACIÓN en medio publicación 3	
Fecha publicación de la LICITACIÓN en medio publicación 3	

<sup>17</sup> Abierto / Restringido / Negociado con publicidad / Negociado sin publicidad / Diálogo competitivo / Concurso de proyectos / Adjudicación directa: contrato menor / Adjudicación directa: emergencia / Adjudicación directa: otro caso / Convenio derivado de Acuerdo marco

<sup>18</sup> Adquisición centralizada / Encomienda o encargo

<sup>19</sup> Abreviada. Emergencia / Ordinaria / Abreviada. Urgente.

<sup>20</sup> BDNS / DOUE / BOE / Boletín Autonómico / Boletín Provincial / Boletín Local / Perfil del contratante / Página web / Plataforma de contratación / Otros

Medio de publicación 4 de la LICITACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la LICITACIÓN en medio publicación 4	
Fecha publicación de la LICITACIÓN en medio publicación 4	
Medio de publicación 5 de la LICITACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la LICITACIÓN en medio publicación 5	
Fecha publicación de la LICITACIÓN en medio publicación 5	
Medio de publicación 1 de la ADJUDICACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 1	
Fecha publicación de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 1	
Medio de publicación 2 de la ADJUDICACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 2	
Fecha publicación de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 2	
Medio de publicación 3 de la ADJUDICACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 3	
Fecha publicación de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 3	
Medio de publicación 4 de la ADJUDICACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 4	
Fecha publicación de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 4	
Medio de publicación 5 de la ADJUDICACIÓN <sup>20</sup>	
Descripción de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 5	
Fecha publicación de la ADJUDICACIÓN en medio publicación 5	

## ANEXO G. GUÍA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

Se describen a continuación los criterios generales de revisión de la información y documentación aportada por los beneficiarios en esta fase. **Se recuerda que las bases reguladoras del Programa de Subvenciones prevalecen frente a cualquier discrepancia que este documento pudiese tener respecto a las mismas.**

### 0. Notificación del beneficiario comunicando la documentación aportada y cargada en la web

Para la justificación de la realización de las actuaciones deberá enviarse una notificación dirigida al Órgano Instructor, fechada y firmada por el beneficiario (según modelo del Anexo B), comunicando la relación de la documentación justificativa aportada y cargada en la aplicación web del Programa de Subvenciones.

Cabe señalarse que toda CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL deberá ser remitida al IDAE con los requisitos que para la misma se establecen en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### 1. Certificado final de obra y acta de replanteo.

En el certificado final de obra debe constar la fecha de conclusión de las actuaciones acogidas a la convocatoria, y estar firmado por un técnico competente.

Se solicita, asimismo, el Acta de replanteo (inicio de las obras) firmada por el Director de la Obra y un representante del Beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente, (Contrato, Pliego de Prescripciones Técnicas, Anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los Edificios y/o Infraestructuras objeto de la Ayuda.

#### a. Justificación documental de la realización de las actuaciones (ex post).

Se debe aportar para cada medida, según el contenido que figura en el apartado 6 del anexo I, denominado «Justificación documental de ejecución de la actuación (ex post), incluidos los documentos justificativos de los valores de los indicadores de productividad (certificados, auditorías energéticas o similares).

A modo indicativo se relacionan los documentos a aportar según aplique a cada medida:

1. Copia del Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso, cuando sea preceptivo.
2. Copia del Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, en su caso, y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, cuando sea preceptivo.
3. Copia del Certificado de la instalación eléctrica realizada, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, firmado por el instalador autorizado y registrado en el órgano competente, cuando sea preceptivo.
4. Certificación energética del edificio tras la reforma, suscrita por técnico competente y registrada en el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5. Copia del Proyecto o Memoria Técnica final de la instalación, firmado por un técnico titulado competente o por el instalador autorizado, según corresponda para la categoría de la instalación correspondiente.
6. Certificado firmado por un técnico titulado competente o, en su caso, el instalador autorizado autor de la Memoria Técnica de Diseño de las actuaciones ejecutada, que acredite y justifique los consumos energéticos anuales antes y después de la actuación y el ahorro energético imputable a la ejecución de las medidas objeto de subvención (reducción del consumo eléctrico, reducción del consumo de energía final,...) (según modelo del **Anexo C**).

Como ya se ha planteado anteriormente, la redacción de este Certificado seguirá el índice establecido en el Anexo C de esta Guía y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en el mismo.

Para el cálculo de los Indicadores de Productividad incluidos en el Eje de Economía Baja en Carbono del POCS 2014-2020, a efectos de complementar este Certificado se recomienda utilizar los factores de conversión y los factores de paso propuestos en el Anexo J de esta Guía.

En todo caso se requiere justificar convenientemente los cálculos realizados.

7. Documento justificativo de los valores alcanzados para los indicadores que aplican a la actuación de entre los incluidos en el Eje de Economía baja en Carbono del POCS, firmado por un técnico titulado competente.
8. Copia de la etiqueta energética de la instalación según la instrucción técnica ITC-EA-01 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
9. En su caso, descripción de los combustibles a utilizar, con las referencias y cantidades correspondientes.
10. Documento acreditativo de que la instalación cumple los niveles de emisiones indicados, realizado por entidad independiente.
11. Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones y copia del contrato de suministro del combustible.
12. «Certificado de Tipo» o «Etiqueta para Consumidores de Aerogeneradores de pequeña potencia en España» otorgada para el/los aerogeneradores a instalar.
13. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia del certificado del fabricante del inversor sobre cumplimiento de las directivas comunitarias de Seguridad Eléctrica y Compatibilidad Electromagnética.
14. En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas a red: copia de la Inscripción en el Registro Administrativo de autoconsumo de energía eléctrica regulado en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.
15. En caso de que se produzcan modificaciones en el proyecto respecto a la documentación inicial presentada, la memoria e informe justificativos debidamente actualizados. En caso de que no se produzcan modificaciones, declaración indicando tal extremo por parte del solicitante.

**b. Certificado de recepción de la actuación suscrito por el representante municipal.**



**c. Relación y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.**

La relación certificada de facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago se ha de corresponder con la inversión elegible realizada, responder al presupuesto y contratos presentados y puede realizarse según el siguiente modelo:

NIF	Emisor Factura	Nº Factura	Fecha Factura	Concepto en la factura	Total Factura (€)	Base Imponible (€)	Base Imponible Elegible (€)	Justificantes Pago (€)	Fecha Pago
<b>Total</b>					€	€	€	€	

*NOTA: Todas las facturas deben constar a nombre y NIF del beneficiario y en todos los documentos de pago debe constar el beneficiario como pagador y el emisor de la factura como receptor*

**Inversiones y costes elegibles.** Según se establece en las bases del Programa:

1.- Las inversiones elegibles subvencionables deben de responder a alguna de las actuaciones y límites correspondientes a las medidas que se describen en el anexo I del Real Decreto, así como cumplir los criterios aplicables al Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

2.- Sólo se considerarán elegibles, y por tanto podrán ser seleccionadas para obtener la cofinanciación prevista en el citado real decreto,

- las inversiones que se realicen en la adquisición de bienes o servicios, por parte del promotor de la actuación, que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la mejora de la eficiencia energética o la utilización de las energías renovables. Estas inversiones deben poder acreditarse y justificarse mediante factura expedida a su favor, y justificante de pago correspondiente. **No se considerarán, por tanto, elegibles los gastos propios (personal, funcionamiento o gastos generales).** Podrá ser elegible, y por tanto subvencionable, el Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) soportado, siempre que no sea susceptible de recuperación o compensación (...)
- (...) A estos efectos se considerarán gastos elegibles (...) la elaboración, por el técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones (incluidos los estudios energéticos necesarios), los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, y los de montaje de las instalaciones (...)
- (...) No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos (salvo el IVA de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior).

3.- Por otro lado, para que los gastos puedan ser considerados elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deben ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables, y en concreto, con la orden FEDER 2014-2020.
- b) Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación establecido en la convocatoria.
- c) Debe existir constancia documental y ser verificables.
- d) Deben estar relacionados de manera indubitada con la actividad a desarrollar y ser necesarios para el desarrollo de las acciones.
- e) Deben ser efectuados durante el periodo de ejecución del proyecto, que no podrá haber sido iniciado antes del 1 de enero de 2014, fecha de comienzo del periodo de elegibilidad del POCS. A estos efectos, **los pagos correspondientes no deben haberse hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2014 y, en cualquier caso, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de resolución de la solicitud, por parte del IDAE, en la que se asigne la ayuda correspondiente al proyecto.**

4.- **En el caso de** que las actuaciones o proyectos sean realizados por **empresas de servicios energéticos**, concesionarias de obras y/o servicios, o gestores de carga, que lleven a cabo directamente la inversión elegible conforme a un contrato suscrito con una Entidad local, podrán ser considerados elegibles los pagos de dicha Entidad local a la empresa que realice las obras e instalaciones siempre que:

- a) Los pagos respondan al pago de las obras e instalaciones realizadas y no a servicios prestados y se realicen antes del 30 de septiembre de 2023.
- b) Exista un contrato formalizado de acuerdo a las tipologías previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, entre la Entidad local y la empresa que realice las actuaciones, que determine que la propiedad de todas las obras e instalaciones realizadas será de la Entidad local en un plazo que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2023.
- c) Se justifique por parte de la empresa que acometa las obras e instalaciones, en la forma prevista en los puntos anteriores, toda la inversión elegible de la actuación.
- d) El coste elegible máximo a considerar para la Entidad local estará limitado a la inversión elegible justificada por la empresa que acometa las obras e instalaciones.

#### c.1) FACTURAS.

Se tendrá en cuenta lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que es de aplicación desde el 15 de enero de 2015 a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas.

Deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 6/12/2012), entre los que cabe destacar las siguientes:

- Fecha de expedición y número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social)
- Datos identificativos del destinatario (nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio/domicilio social).
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas. Descripción de los bienes o servicios que se facturan de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación al proyecto.
- IVA: tipo(s) impositivo(s) aplicado(s), y cuota(s) tributaria(s) resultante(s), debiendo especificarse, en su caso, por separado las partes de la base imponible que se encuentren exentas, y/o no sujetas, y/o sujetas a distintos tipos impositivos.

#### **NO SE ACEPTARÁN FACTURAS PROFORMA.**

#### **NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS A EFECTOS DE JUSTIFICACIÓN LAS FACTURAS EMITIDAS A PERSONA JURÍDICA DISTINTA DEL BENEFICIARIO<sup>21</sup>.**

**Fecha de las facturas:** Dado el carácter incentivador de las ayudas, **no serán elegibles** y por tanto no podrán ser financiados en ningún caso con cargo al programa **los costes correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2014.**

**Concepto (actuación) en las facturas:** El concepto reflejado en la factura debe corresponder o ser coherente con la actuación a la que se asigna la factura. Además, el concepto debe ser coherente con lo aprobado en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, debe pertenecer a una de las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado. Si no se considera así la factura no se admitirá.

En caso de la necesidad de una justificación técnica ésta deberá estar realizada por el técnico competente implicado en el proyecto.

**Lugar (localización) en las facturas:** La localización reflejada en la factura debe ser coherente con la localización a la que se ha asignado esa factura.

**Destinatario de las facturas:** La factura debe estar emitida a los beneficiarios.

Se deberán adjuntar, en su caso, las certificaciones de obra detalladas correspondientes a las facturas presentadas.

---

<sup>21</sup> Ello implica que no es sólo necesario acreditar que el beneficiario soporta finalmente el gasto en su aspecto material, sino también que *formalmente* es el destinatario de la factura. (Ejemplo: casos en los que a través de convenio, contrato, acuerdo, encomienda o cualesquiera otros instrumentos el proveedor emite la factura a una persona jurídica interpuesta y no directamente al titular de la ayuda).

## c.2) JUSTIFICANTES DE PAGO E INFORMES DE AUDITORES CONTABLES.

Los documentos acreditativos del pago del gasto subvencionable han de hacer mención expresa a:

- a) la FECHA-VALOR del pago.
- b) la identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO Y DEL ORDENANTE DEL MISMO: el ordenante del pago debe ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de CIF y denominación social)<sup>22</sup>

Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias, , acuerdos, contratos,...

- c) CONCEPTO en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago)

En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, concepto, fecha e importe.

**NO SE ACEPTARÁN AQUELLOS DOCUMENTOS DE PAGO QUE, AÚN SIENDO CONFORMES CON LOS REQUISITOS FORMALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, NO PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS FACTURAS VINCULADAS AL PROYECTO A LAS QUE CORRESPONDEN.**

Se aceptan las siguientes formas de pago:

- Transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque bancario, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago y una copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

**Los justificantes de pago más habituales son:**

- **Certificaciones de la entidad bancaria** (que permitan identificar, fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y el concepto, así como al firmante de dicho certificado y a la entidad que lo expide). **Es el método recomendado**

<sup>22</sup> En caso de endoso o cesión de derechos de cobro del proveedor inicial a otra persona física o jurídica, deberá documentarse esta circunstancia al presentar la justificación, pues de otro modo no se manifestará la necesaria correlación entre gasto y pago, no dándose por válido este último.

- **Justificante de pago por transferencia bancaria:** deben figurar al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto.
- **Justificante de pago por transferencia bancaria + detalle de remesa.** Si el justificante de pago agrupa varias facturas, deberá estar acompañado de una relación de las mismas, independientemente de que estas formen parte de los gastos justificados. El gasto debe marcarse por el beneficiario para su mejor identificación.
- **Extractos de cuenta del movimiento** (en caso de que el beneficiario utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada, en la que aparezca la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, dirección URL, etc., siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario).

Los elementos del justificante de pago son los siguientes:

**Emisor del pago:** El beneficiario debe figurar siempre como emisor del pago. Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias, , acuerdos, contratos,...

**Destinatario del pago:** El justificante debe indicar el destinatario del pago, que debe ser coincidente con el emisor de la factura.

**Fecha del pago:** La fecha de pago **debe ser posterior al 01 de enero de 2014** y, en cualquier caso, las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de resolución de la solicitud, por parte del IDAE, en la que se asigne la ayuda correspondiente al proyecto.

**Concepto del pago:** El justificante debe indicar en el concepto de pago la referencia numérica de la/s factura/s que se pagan u otra numeración (número de contrato, codificación, etc.) que figure en la propia factura.

**Importe del pago:** Cuando un justificante corresponda con una única factura, el importe del justificante debe coincidir con el importe de la factura (con IVA); en caso de que ese justificante incluya varias facturas, coincidirá con la suma de éstas.

**Formato del pago:** Debe aportarse fotocopia del documento original del justificante de pago emitido por la entidad bancaria. Sólo se aceptarán los documentos extraídos de internet, cuando quede claramente acreditada su procedencia desde la web de la entidad bancaria correspondiente, preferiblemente mediante su validación (sellado) por dicha entidad bancaria o bien sean documentos justificativos del pago extraídos de internet con las pertinentes codificaciones informáticas que acreditan su autenticidad.

**La justificación se podrá realizar mediante el sistema de cuenta justificativa** con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **d. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas y publicidad vía web del apoyo financiero de la Unión.**

La ausencia de estas medidas de publicidad que constan como Obligaciones Esenciales de los Beneficiarios, puede ser motivo suficiente como para iniciar los trámites para la devolución/revocación de la ayuda.

##### **d.1.- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas**

El reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas ha de incluir fotografías de la situación después de las actuaciones, que permitan justificar la ejecución de las mismas y visibilice el cartel obligatorio a instalar en este Programa.

El Cartel (de un tamaño mínimo A3) ha de ser instalado en un lugar perfectamente visible y legible, siguiendo el diseño que se recoge en las bases del Programa, y cumplirá con los requisitos establecidos por el IDAE, disponibles en el Manual de Imagen del Programa en la web de IDAE. Deberán enviarse al menos dos fotografías, una en primer plano y otra en un plano más general que permita situarlo en su entorno. La ausencia de este cartel puede ser motivo suficiente como para iniciar los trámites para la devolución/revocación de la ayuda.

##### **d.2.- Publicidad del apoyo financiero de la Unión Europea.**

El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en estas operaciones han sido informadas de dicha financiación del FEDER. En este sentido el beneficiario ha de aportar los documentos justificativos (pliegos, anuncios, etc.) que sustenten la contratación de los bienes o servicios a prestar donde se haga constar la posibilidad de cofinanciación o participación del FEDER:

1. Anuncio de licitación/adjudicación en el Perfil del Contratante
2. Notificación a los ofertantes de la ayuda solicitada

##### **d.3.- Publicidad en web del beneficiario.**

El beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, **en caso de que disponga de uno**, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea. El beneficiario aportará el enlace de dicha comunicación vía web.

#### **e. Titularidad del número o números de cuenta bancaria.**

Se ha de recibir documentación justificativa de la titularidad del beneficiario del número o números de cuenta bancaria desde las que se hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas al propio organismo beneficiario.

Si el pago de las actuaciones se realiza con aportaciones de procedencia distinta al propio organismo beneficiario, aunque se trate de órganos de la misma Administración Pública, el organismo beneficiario debe justificar que cada organismo interviniente actúa en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Contratos del Sector

público y conforme a la normativa que les sea de aplicación, aportando la documentación oficial e informe descriptivo que justifique sus respectivas competencias, acuerdos, contratos,...

#### **f. Declaración de otras subvenciones o ayudas cobradas.**

Declaración firmada y sellada de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de Subvenciones, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, y de otras obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas (según modelo del **Anexo D**).

El documento debe declarar todas las ayudas cobradas para el proyecto, en caso de que no existan, indicarlo con un NINGUNA.

En caso de disponer de otras ayudas obtenidas y cobradas, se deberá aportar la siguiente documentación relativa a las mismas:

- Copia de la resolución de concesión de la ayuda.
- Bases y convocatoria de la ayuda obtenida.

#### **g. Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario.**

##### **g.1. Documentación justificativa del proceso de contratación:**

Se ha de aportar la siguiente documentación:

1. Anuncios de licitación y, si fuera el caso, anuncios de prórroga del plazo de recepción de ofertas.
2. Pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el/los contratos objetos de la actuación.
3. Informe técnico de valoración de ofertas, justificación de selección de la oferta más favorable, adjudicación y comunicaciones con los ofertantes.
4. Actas de la Mesa de Contratación.
5. El/Los Contrato/s relativo/s a la actuación objeto de la Ayuda.
6. Documentación que acredite que dicho proceso ha sido tutelado por los Órganos Jurídicos o de Auditoría correspondientes y de que no constan salvedades o irregularidades asociadas dicho proceso.
7. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
8. Cuando se trate de Contratos Menores se deberá aportar, mínimo, lo referente a dichos Contratos.

Sólo será necesaria la presentación de esta documentación en el momento de la justificación de la realización de las actuaciones si no se hubiese presentado con anterioridad.



#### **h. Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada.**

El beneficiario debe presentar documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, otras ayudas, pagos a los proveedores,...).

Una posibilidad para justificarlo correctamente sería que el beneficiario aporte los siguientes documentos contables firmados y sellados:

- Breve explicación sobre la sistemática de contabilización de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- Detalle de los asientos en los que se han contabilizado los gastos e ingresos imputados, incluyendo cuentas o subcuentas y fechas de los mismos. Se ha de incluir los asientos de las ayudas recibidas.
- Detalle del código diferenciado utilizado, en su caso, en la contabilización de dichas transacciones.

#### **i. Documentación justificativa de que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación**

El beneficiario debe presentar documentación justificativa de que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, en particular los relacionados con la accesibilidad de las edificaciones o infraestructuras afectadas.

#### **j. Documentación justificativa del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible**

El beneficiario debe presentar documentación justificativa del cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.

Por ejemplo, en aquellas actuaciones en las que sea perceptivo:

- Incluir en el proyecto de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición (RD 105/2008)
- Los certificados de gestión de residuos por una empresa autorizada.
- ...

#### **k. Documentación justificativa de que se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas.**

El beneficiario debe presentar documentación justificativa del cumplimiento de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto Documentación justificativa de que se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, y/o declaración responsable garantizando dicho cumplimiento (según modelo del **Anexo E**).



## **I. Información relativa a contratación pública para la realización de las actuaciones.**

El beneficiario debe presentar cumplimentadas en su totalidad las tablas de datos solicitados sobre contratos públicos suscritos para la realización de las actuaciones (según modelo del **Anexo F**).

Para tal fin, se aporta ANEXO F en formato Excel, el cuál incorpora una hoja por cada Contrato Público objeto de la actuación, **que debe ser entregado totalmente cumplimentado.**

Se recuerda al beneficiario que se le pueden aplicar correcciones financieras relativas al incumplimiento de las normas en materia de Contratación Pública<sup>23</sup>.

## **Anexo E. Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones en el contexto del presente programa de subvenciones.**

**En todos los casos el beneficiario debe completar y presentar una declaración responsable** garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada para todas las transacciones relacionadas, que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre igualdad de oportunidades y no discriminación, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, que se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, que las actuaciones cumplen con la normativa vigente que les son de aplicación y cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera, ... **(según modelo del Anexo E).**

---

<sup>23</sup> Circular 3/20117 instruyendo a los Organismos Intermedios sobre medidas de simplificación que facilitan la incorporación de los datos en la aplicación Fondos 2020 con objeto de agilizar la certificación de gastos en el año 2017 y DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 19.12.2013 (C(2013) 9527 final) relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

## ANEXO H. ALCANCE Y CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FEDER

**Obligatoriamente para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000€ y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**

**El gasto derivado de la elaboración del informe de auditor mencionado tendrá la consideración de gasto financiable, sin exceder la cantidad de 10.000 euros por proyecto. La realización y pago de dicho informe podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.**

Esta cuenta justificativa con aportación de informe de auditor supone la **exención de la obligación de aportar** la documentación que se indica en los apartados **c), e), f), y h) del Anexo A** “Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación”, siempre que el alcance de la revisión de la cuenta justificativa contenga, al menos, lo que se determina en las bases reguladoras, y en todo caso, con especial hincapié en la comprobación de los siguientes puntos:

1. **Revisión de la memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria incorporará la Justificación documental de la realización de las actuaciones (ex post) exigida en las bases del programa (apartado **a** del Anexo A, que incluye el **Anexo C**) y deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo.

2. **Revisión de la memoria económica abreviada** que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

Además incluirá una relación de los contratos públicos suscritos por el Beneficiario para la realización de la actuación, incluyendo información relevante sobre los mismos y las empresas contratistas (según modelo del **Anexo F**), así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Debe acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

El informe también hará mención al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación de las actuaciones por parte del beneficiario.

3. **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Real Decreto, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, éste mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario, entre auditores o empresas de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención (con el alcance mínimo que se describe posteriormente), y el informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado, fecha y firma.

**En todo caso, el alcance y las condiciones de la revisión de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor han de ser los que se determinan por IDAE en las NORMAS relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevados a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones de IDAE cofinanciadas con fondos europeos; que se adjuntan a continuación, en la página siguiente.**

## **NORMAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES LLEVADOS A CABO POR AUDITORES DE CUENTAS EN EL CASO DE SUBVENCIONES DE IDAE COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS.**

---

El artículo 123.6 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante, RDC), establece que el Estado miembro podrá designar uno o varios Organismos Intermedios que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión, bajo responsabilidad de esta.

Por acuerdo firmado por el Director General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017, se designa al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) Organismo Intermedio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado acuerdo de designación como Organismo Intermedio, se requiere que IDAE lleve a cabo una serie de verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar<sup>24</sup> que:

- se han entregado y prestado los productos y servicios cofinanciados.
- el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación, y
- no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Asimismo y según dicho artículo, el IDAE habrá de:

- garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación,
- aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, y
- establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> De conformidad con el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013.

<sup>25</sup> De conformidad con el artículo 72.g del Reglamento (UE) 1303/2013.

Igualmente, el IDAE se asegurará de que dichas verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso presentadas por los beneficiarios, mediante las cuales el Organismo Intermedio garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado por los beneficiarios, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluida todas las normas que sean de aplicación a esta última.
- Verificaciones sobre el terreno (in situ) de operaciones concretas seleccionadas a través de un método de muestreo que garantice su representatividad.

Una de las modalidades previstas de justificación se encuentra regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilita la presentación de una cuenta justificativa con el informe del auditor.

Por otra parte, en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EGESIF 14\_0012\_02 final de 17/09/2015. Orientaciones para los Estados miembros. Verificaciones de la gestión. Periodo de programación 2014-2020) señalan los requisitos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos justificativos. En concreto establecen que para que el informe de auditor pueda ser utilizado como documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Comisión Europea será necesario que:

Se determine el alcance y la metodología que debe utilizar el auditor en la realización del informe.

Se determine el texto de la opinión del auditor con una conclusión clara, de forma que se asegure que se han tenido en cuenta todos los requerimientos que el proceso de verificación necesita.

Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las potestades de verificación atribuidas al IDAE, y en aras a considerar como documento justificativo el informe del auditor que acompaña la cuenta justificativa de la subvención, según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 como modalidad de justificación en subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, se aprueba las siguientes

## NORMAS

### UNO-OBJETO

El objeto de las presentes normas es determinar el contenido, alcance y metodología del informe del auditor que se establece por la normativa comunitaria, en las recomendaciones de los controles externos y en las orientaciones del EGESIF para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación de éste a la Unión Europea, en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos cuyas bases reguladoras contemplen como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulado en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo resultará de aplicación lo dispuesto en estas normas para aquellas subvenciones o incentivos que estén fuera del ámbito de aplicación de la Ley de subvenciones en relación con la justificación de los mismos y, sin embargo, soliciten un informe de auditor para acompañar la justificación.

### **DOS- AMBITO SUBJETIVO.**

Deberán ajustarse a estas normas, los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas con el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, que utilicen informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa.

Igualmente deberán ajustarse a estas normas, los beneficiarios de actuaciones con subvenciones de IDAE que, aunque no estén cofinanciadas con el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, utilicen informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa.

### **TRES- ASPECTOS BASICOS.**

Para que el informe de auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea será necesario que:

#### **3.1. La elección del auditor se realice siguiendo los siguientes criterios:**

- Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, éste mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean el nombramiento de otro auditor.
- En el resto de los casos, el auditor será designado por el beneficiario, entre auditores o empresas de auditarla inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

#### **3.2. Se formalice un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:**

- Obligación del beneficiario de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión y las pautas marcadas en estas normas.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditorías de cuentas en cuanto a la independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo: El auditor deberá estar obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en ejercicio de la revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.
- Compromiso del beneficiario de autorización de comunicación entre auditores: Cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención,

obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitándole cualquier información de la que disponga que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Esta solicitud de información para que sea facilitada, requiere autorización previa del beneficiario al auditor de cuentas.

### 3.3. El auditor:

- Deberá poseer conocimiento suficiente de la normativa de carácter nacional y autonómica, así como de la legislación en materia comunitaria.
- Estará obligado a mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporte el informe emitido. Con carácter general, dicha documentación contendrá y se preparará conforme a lo previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto a los papeles de trabajo del auditor, facilitando la realización del trabajo y permitiendo demostrar que la revisión se ha desarrollado conforme a lo establecido en estas normas. En particular, dicha información contendrá:
  - a) La documentación a que hace referencia el punto tres de estas normas.
  - b) Los procedimientos aplicados por el auditor.
  - c) Constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro o, en general, la fuente de información del auditor.
- Deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante el periodo dispuesto en el artículo 140 apartado 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

## **CUATRO- METODOLOGIA Y ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR POR EL AUDITOR EN LA REVISION DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

Para que el informe del auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea deberá quedar constancia en el mismo de la utilización de los siguientes procedimientos:

### 4.1. Procedimiento de carácter general:

- a) Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario:
  - Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como de la convocatoria y de la resolución de concesión.
  - Análisis de cuanta documentación establezca obligaciones al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

b) Solicitud de la cuenta justificativa:

El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurará que contiene todos los elementos reflejados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria y en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por personas con poderes suficientes para hacerlo.

#### 4.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa

El auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención, y en todo caso, con especial hincapié en la comprobación de los siguientes puntos:

- a) Revisión de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria deberá incluir información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto/actividad subvencionada, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo.

El auditor deberá analizar el contenido de dicha memoria y estar atento, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Igualmente, el auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas para lo que deberá proceder a la verificación de soporte documental, a la revisión de datos objetivamente contrastables, a la inspección física de los elementos tangibles, u otros que, atendiendo a su criterio profesional, estime necesarios.

En este caso, cuando un auditor contrate a un experto independiente, previamente necesitará autorización de la entidad concedente de la subvención, que le será comunicada por el beneficiario de la misma. En estos casos, el auditor deberá aplicar lo previsto en los apartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.2 y 6.3 de la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996. Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe a emitir.

- b) Revisión de la Memoria económica abreviada.

Abarcará la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y supondrá un pronunciamiento del auditor en el informe sobre:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que deberá estar en la memoria justificativa de la subvención, con identificación del acreedor, número de factura o



documento probatorio admisible gestión la normativa de subvención, detalle del concepto facturado, su importe (con desglose de Base Imponible e IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la subvención.

- Deberá comprobar que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Estos documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.

- Deberá comprobarse que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble cofinanciación del gasto. Para ello, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- El informe del auditor hará mención expresa a que la verificación comprende el 100% de facturas y pagos que soporta dicha relación antes mencionada.
- El informe del auditor debe reflejar que los gastos e inversiones que integran dicha relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- El informe incluirá, en su caso, una relación de los pedidos y/o los contratos (públicos y privados) suscritos por el Beneficiario para la realización de la actuación, incluyendo información relevante sobre los mismos (nombre, tipo, empresa contratista, importe, fecha de firma, ...).
- Además, el informe incluirá que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de proveedor cuando la misma no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Asimismo, cuando resulte de aplicación la normativa de contratación el informe también hará mención al cumplimiento de lo dispuesto en la misma.
- El informe del auditor debe pronunciarse expresamente sobre la elegibilidad de los gastos y pagos y dictaminar si se ajustan o no a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
- El informe del auditor deberá reflejar que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.

- Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e informes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esa prohibición.

La comprobación realizada por el auditor sobre dicha declaración deberá quedar reflejada en el informe a emitir, evidencia de la verificación realizada por él.

- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad separada según establece el Reglamento (UE) 1303/2013 en su artículo 125.4 b: “garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad aparte, o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación”
- En el informe realizado por el auditor se deberá recoger una mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos estableciendo la fracción del coste total, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención. Cuando una operación genere costes indirectos a tipo fijo, la entidad beneficiaria deberá calcular los mismos ajustándose a los supuestos establecidos en el artículo 68 del Reglamento 1303/2013 y especificar a qué modalidad se ha acogido, lo cual también será objeto de comprobación por el auditor.

Si se han imputado costes indirectos y/o generales mediante un sistema de reparto, el auditor solicitará al beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que anexará al informe. Se evaluará que los mismos correspondan a criterios justos y razonados de imputación y se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- El informe del auditor reflejará que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Ejecución por miembros asociados o vinculados. En el caso de que los miembros asociados al beneficiario ejecuten total o parcialmente las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero y así se prevea en las bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, el informe del auditor deberá recoger:

- La verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones.
- Adjuntar a la información económica de la Memoria el consiguiente detalle de los gastos e inversiones en los que han incurrido los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se exige al beneficiario.
- El auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

## **CINCO-INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR**

Para que el informe del auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea deberá hacer mención expresa de los siguientes extremos:

### **5.1. Objeto de la revisión:**

- a) Identificación del órgano concedente de la subvención
- b) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/CIF, domicilio social y n.º inscripción ROAC.
- c) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- d) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada:
  - Bases de la convocatoria (fecha de publicación,...)
  - Resolución de concesión y resoluciones posteriores que la modifiquen
  - Importe de la subvención y descripción de la actividad/acción subvencionada.
  - Fecha de inicio y fecha de finalización de la actividad subvencionada.
  - Fondo Europeo y porcentaje de cofinanciación.
  - Identificación del Expediente Administrativo.
  - Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.

## 5.2. Naturaleza y alcance de la revisión:

Referencia concreta y mención expresa en el informe de cada uno de los puntos señalados en el número Tres de las presentes normas.

El informe del auditor hará mención expresa a que la revisión llevada a cabo por él comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.

Si por cualquier causa el auditor no hubiera podido realizar en su totalidad los procedimientos mencionados en la misma, en caso de existir alguna limitación al alcance, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

## 5.3. Resultado de la revisión realizada:

Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

En función del resultado obtenido como consecuencia del análisis realizado en el punto dos, se mencionarán en el informe cuantos hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen el incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.

## 5.4. Fecha y firma

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado (identificación y firma del auditor), con indicación del lugar y fecha de la emisión.

## SEIS-FACULTADES DE IDAE

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, el IDAE, solicitará cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento al artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo 1828/2006, de 8 de diciembre.

## ANEXO J. FACTORES DE PASO DE CONSUMO DE ENERGÍA FINAL A ENERGÍA PRIMARIA Y EMISIONES Y FACTORES DE CONVERSIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA DE ENERGÍA.

- FACTORES DE PASO DE CONSUMO DE ENERGÍA FINAL A ENERGÍA PRIMARIA Y EMISIONES

En la siguiente tabla se muestran los factores de paso de consumo de energía final a energía primaria y de energía final a emisiones equivalentes de CO<sub>2</sub>, a utilizar para las operaciones seleccionadas en el periodo de programación del POCS (2014-2020).

	Factores de paso de energía final a energía primaria	Factores de paso de energía final a emisión de CO <sub>2</sub>	
	kWh E. Primaria/ kWh E. Final	kg CO <sub>2</sub> / kWh E. Final	t CO <sub>2</sub> / tep E. Final (*)
Electricidad convencional Nacional	<b>2,809</b>	<b>0,521</b>	6,058
Gasóleo calefacción	1,182	0,311	3,616
Gasolina para motores	1,161	0,290	3,372
GLP	1,204	0,254	2,953
Gas natural	1,195	0,252	2,930
Carbón	1,084	0,472	5,488
Biomasa no densificada	1,037	0,018	0,209
Biomasa densificada (pelets)	1,113	0,018	0,209

Ejemplo: 100 kWh de consumo de Energía Final de Gas Natural equivalen a:

$$= 100 \times 1,195 = 119,5 \text{ kWh de Energía Primaria}$$

$$= 100 \times 0,252 = 25,2 \text{ kg CO}_2.$$

(\*) 1 kWh = 0,086 10<sup>-3</sup> tep

- FACTORES DE CONVERSIÓN DE UNIDADES DE MEDIDA DE ENERGÍA DE DIVERSOS COMBUSTIBLES**

En la siguiente tabla se muestran los factores de conversión para transformar distintas unidades de medida a kWh, según el PCI del combustible utilizado:

Combustible	unidad de referencia	kWh / unidad de referencia
Gas Natural	m <sup>3</sup> (gas)	11,6
Gasóleo	litro	10,0
Gasolina	litro	9,16
Propano	m <sup>3</sup> (gas)	24,0
Propano	kg (líq)	12,9
Propano	litro	6,2
Butano	m <sup>3</sup> (gas)	30,6
Butano	litro	6,6
Butano	kg (líq)	12,6
GLP	litro	6,4
Biogás	m <sup>3</sup> (gas)	11,6

**Ejemplo 1:** 3 m<sup>3</sup> de Gas Natural equivalen a:  $3 \text{ m}^3 \times 11,6 \text{ kWh/m}^3 = \mathbf{34,8 \text{ kWh}}$ .

**Ejemplo 2:** 10.300 kWh de Gasóleo equivalen a:  $10.300 \text{ kWh} / 10,3 \text{ kWh/litro} = \mathbf{1.000 \text{ litros}}$ .

En el caso de la **Biomasa**, se debe realizar la transformación previa de kg a kWh en función del combustible utilizado.

Combustible	kWh / kg
Biomasa en general	3,92
Leña y ramas	4,41
Leñas tallares	2,90
Leñas de podas	2,90
Leñas de olivos y cultivos agrícolas	2,90
Serrines y virutas	4,38
Cortezas	4,23
Astilla de pino triturada (Humedad <20%)	4,19
Residuos de poda	4,35
Otros residuos forestales	3,84
Biomasa de la industria forestal	4,06
Biomasa agrícola	3,48
Sarmientos de vid	3,80
Ramilla de uva	3,42
Hueso de aceituna	4,48

Combustible	kWh / kg
Orujillo	4,38
Orojo de uva	3,76
Cáscara de frutos secos	4,30
Cáscara de cereales	3,65
Cáscara de almendra (Humedad <20%)	4,42
Paja de cereales	3,67
Zuro de maíz (Humedad <25%)	4,51
Otros residuos agrícolas	3,84
Poso de café	7,54
Marro de café	6,96
Residuo molienda de café	2,26
Pellets en general	4,57
Pellet de madera (Humedad <15%)	5,01
Carbón vegetal	4,41

**Ejemplo:** 1.000 kg de Cortezas equivalen a:  $1.000 \text{ kg} \times 4,23 \text{ kWh/kg} = 4.230 \text{ kWh}$ .